

RAD 2018-00497
ORALIDAD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE

Medellín, cinco de febrero de dos mil veintiuno.-

Teniendo en cuenta los oficios N° 173 del 9 de marzo de 2020, RADICADO 2020-00017 proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN; N° 531 del 2 de octubre de 2020, RADICADO 2020-00237 del JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE PEREIRA y N°1406 del 2 de octubre de 2020, RADICADO 2020-0088, del JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en los que se peticiona el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar en el proceso de la referencia, se NIEGA por cuanto los mismos se encuentran embargados por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín adelantado por la señora MARTA JULIA ECHAVARRIA DE ZULETA y OTROS, comunicado mediante oficio N° 869 del 29 de marzo de 2019 radicado 2018-0064, por lo tanto, se ordena oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, 8 de febrero de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS ELECTRÓNICOS
N°016.

MÓNICA MARÍA ARBOLEDA
Notificadora